



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/2

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN  
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO E.  
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO  
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS  
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES  
RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Interventor  
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO  
Secretario (A.D)  
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 18 de enero de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/2 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan, con excepción del los Sres. Concejales Gutiérrez Martínez y Rubí Fuentes quien se incorporan durante la sesión.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de enero de 2021.



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/205

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/206

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Recaudador Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/207

PRESIDENCIA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates "Navidad 2020". PRP2021/89

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases que han de regir en el Concurso de Escaparates "San Valentín 2021". PRP2021/104

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores materiales en la proposición aprobada por la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2021, en la parte dispositiva, relativa a la activación de las bases y su correspondiente convocatoria de una plaza de médico/a adscrito/a al servicio de drogodependencias vacante en la relación de puestos de trabajo. PRP2021/97

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y aplicación de medidas Covid en los colegios públicos por parte de los voluntarios de Protección Civil de enero a junio de 2021. PRP2021/98

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 1/21.-Privado. PRP2021/26

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de





Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 4/21.-Serv. PRP2021/28

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce, Expte. 04.20 Obra. PRP2021/93

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático destinado a diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 12/20 Sum.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio asistencia técnica para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 45/20.- Serv. (P.A.S). PRP2020/8979

#### DESARROLLO URBANO

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020 en relación con el pago de la cuota de recuperación del acuífero para el ejercicio 2020. PRP2021/191

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de cambio de titularidad de unidades de aprovechamiento excedentario del antes Sector 3.2 – P.G.O.U.-1997 por Construcciones Cazorla, S.L. PRP2021/185

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento relativo al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria del 10% AM del ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L. PRP2021/193

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de enero de 2021,



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

**2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/8451	30/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/26872
2020/8450	30/12/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2020
2020/8449	30/12/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DEL RALLY FOTOGRÁFICO NAVIDEÑO 2020
2020/8448	30/12/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE BELENES 2020
2020/8447	30/12/2020	RESOLUCIÓN BAJA TRIBUTOS
2020/8446	30/12/2020	ACTUALIZACIÓN OBJETIVOS 2021
2020/8445	30/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/26847
2020/8444	30/12/2020	PROPUESTA F/2020/194
2020/8443	30/12/2020	AMPLIACION SAD MUNICIPAL EXPT 2020/26785
2020/8442	30/12/2020	RESOLUCION CONCESIO LICENCIA
2020/8441	30/12/2020	RESOLUCION CONCESSION LICENCIA
2020/8440	30/12/2020	RESOLUCION CONCESSION LICENCIA
2020/8439	30/12/2020	RESOLUCION CONCESSION LICENCIA
2020/8438	30/12/2020	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION - DOFIL TRES S.L. SITO CL. FRANCISCO QUEVEDO HERMANOS MACHADO Y GARCILASO DE LA VEGA SEGUN REF. CATASTRAL N. 5940901WF3754S0001KY
2020/8437	30/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/25260
2020/8436	30/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/24169
2020/8435	30/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/25333
2020/8434	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/24918





Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/01/2021	Alcalde - Presidente
Guillermo Lago Nuñez	18/01/2021	Secretario General	
2020/8433	29/12/2020	INF. RPO. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 719	
2020/8432	29/12/2020	ANULACION AGH 5 Y 6 MES AICHA BOUEZZO	
2020/8431	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25710	
2020/8430	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25879	
2020/8429	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25775	
2020/8428	29/12/2020	PROPUESTA ANULACION AEF EXP 2019/2731	
2020/8427	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26648	
2020/8426	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26083	
2020/8425	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26655	
2020/8424	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25515	
2020/8423	29/12/2020	PROPUESTA ANULACION AES ULTIMO MES EXP 2019/21007	
2020/8422	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25886	
2020/8421	29/12/2020	RESOLUCIÓN APROBACION CTOS INCOBRABLES 2020/26713	
2020/8420	29/12/2020	PROPUESTA ANULACION RESOLUCION EXP 2019/22347	
2020/8419	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26134	
2020/8418	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25513	
2020/8417	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24314	
2020/8416	29/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25777	
2020/8415	29/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2020/8414	29/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2020/8413	28/12/2020	CONTRATO MENOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DEL MAR PARA LA TEMPORADA 2021.	
2020/8412	28/12/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON ALEGACIONES.RECT AU. EXPT: 2020/11748	
2020/8411	28/12/2020	RESOLUCION PZA TOROS-DIVISION LOCAL EXISTENTE EXP.2020/22275	
2020/8410	28/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2020/8409	28/12/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZAR LA OBTENCIÓN DE COPIAS A DON FRANCISCO PERALES PALACIOS	
2020/8408	28/12/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON ALEGACIONES.RECT AU. EXPT: 2020/11792	
2020/8407	28/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26352	
2020/8406	28/12/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/25914	
2020/8405	28/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26335	
2020/8404	28/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/26419	
2020/8403	28/12/2020	RESOLUCION RELATIVA A.- AUTORIZAR AL FUNCIONARIO DON DANIEL IGLESIAS GÓMEZ, GESTOR JURÍDICO DE LA OFICINA TÉCNICA PROYECTOS, PARA QUE PUEDA COMPATIBILIZAR CON SUS TAREAS PROPIAS Y DURANTE LA AUSENCIA POR MOTIVOS REGLAMENTARIOS DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE CONSOLIDACIÓN Y VIVIENDA, LA ASUNCIÓN DE FORMA PROVISIONAL DE LAS TAREAS ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DEL EJERCICIO PÚBLICO DEL CITADO PUESTO DE TRABAJO CON FECHA DE EFECTOS DESDE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.	
2020/8402	28/12/2020	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CL RIO ANDARAX 7 ESC DR P01 16 2020/26632	
2020/8401	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 731	
2020/8400	23/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	



2020/8399	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 724
2020/8398	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 721
2020/8397	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 720
2020/8396	23/12/2020	AUTORIZACION CORTES DE VIAS DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 4 DE ENERO DE 2021. AVDA. ALICUN, AVDA. SABINAL Y AVDA. DE ROQUETAS.
2020/8395	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 732
2020/8394	23/12/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA NOVIEMBRE 2020
2020/8393	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 725
2020/8392	23/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/8391	23/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 726
2020/8390	23/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/26417
2020/8389	23/12/2020	PROPUESTA F/2020/193
2020/8388	23/12/2020	PROPUESTA F/2020/192
2020/8387	23/12/2020	PROPUESTA F/2020/191
2020/8386	23/12/2020	PROPUESTA AEF ANULACION ZORAYDA MEDINA GARCIA
2020/8385	23/12/2020	DENGACION CAMION VENTA DE POLLOS. CRTA. DE LA MOJONERA FRENTE COMUNIDAD DE MURCIA
2020/8384	23/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 733
2020/8383	23/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 734
2020/8382	23/12/2020	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2020/8381	23/12/2020	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2020/8380	23/12/2020	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2020/8379	23/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8378	23/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2020/569	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2020/25998
2020/568	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/20361
2020/567	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23603
2020/566	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2020/26215





2020/565	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/9049
2020/564	28/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23598
2020/563	23/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/562	23/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/561	15/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/560	15/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/559	15/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/558	14/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/28215
2020/557	14/12/2020	resolución recurso contra derivación
2020/556	14/12/2020	Aprobación de insolvencia 2020/2680
2020/555	10/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes -
2020/554	09/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/20788
2020/553	09/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/20306
2020/552	09/12/2020	Aprobación de insolvencia 2020/25044
2020/551	09/12/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23090
2020/550	09/12/2020	Aprobación de insolvencia 2020/3377
2020/549	05/12/2020	Resolución Recurso de Reposición. Expt: 2020/25139
2020/548	02/12/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/547	30/11/2020	Resolución Recurso de Reposición. Expt: 2020/24766
2020/546	30/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/545	25/11/2020	Resolución Recurso de Reposición. Expt: 2020/23937
2020/544	23/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/543	23/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/21291
2020/542	23/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/3572
2020/541	23/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/24023
2020/540	20/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/1912
2020/539	20/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/5940
2020/538	20/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/11202
2020/537	20/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/23985
2020/536	20/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/535	20/11/2020	Resolución Recurso de Reposición. Expt: 2020/23950
2020/534	19/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/533	19/11/2020	Resolución recurso
2020/532	17/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/15442
2020/531	17/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/960
2020/530	17/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/28651
2020/529	17/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/16051
2020/528	17/11/2020	Resolución recurso contra derivación
2020/527	16/11/2020	Resolución Recurso de Reposición. Expt: 2020/23206
2020/526	16/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/525	13/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/2236
2020/524	13/11/2020	Aprobación de insolvencia 2018/12574

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



2020/523	13/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/10248
2020/522	12/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/20005
2020/521	11/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/520	09/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/22785
2020/519	09/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23623
2020/518	09/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/1976
2020/517	06/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/22559
2020/516	06/11/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23561
2020/515	06/11/2020	Aprobación de insolvencia 2020/20107
2020/514	04/11/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/513	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2020/1455
2020/512	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2020/3454
2020/511	30/10/2020	aprobación de insolvencia 2018/479
2020/510	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/21329
2020/509	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/22099
2020/508	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/22012
2020/507	30/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23009
2020/506	26/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/505	26/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/504	26/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/503	20/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/502	19/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/501	13/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23775
2020/500	13/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/21868
2020/499	13/10/2020	Aprobación de insolvencia 2019/23380
2020/498	13/10/2020	Aprobación de insolvencia 2020/15222
2020/497	13/10/2020	Aprobación de insolvencia 2020/10466
2020/496	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/495	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/494	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/493	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/492	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/491	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/490	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/489	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/488	08/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/487	07/10/2020	Aprobación de insolvencia 2020/19960
2020/486	02/10/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/485	30/09/2020	Aprobación de insolvencia 2019/22448
2020/484	30/09/2020	aprobación de fallido 2018/5517
2020/483	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/482	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes





2020/481	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/480	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/479	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/478	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/477	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/476	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/475	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/474	28/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/473	25/09/2020	Aprobación de insolvencia 2020/11647
2020/472	25/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación de responsabilidad 42.2 Expt: 2020/5626
2020/471	24/09/2020	Aprobación de insolvencia 2020/2744
2020/470	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/469	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/468	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/467	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/466	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/465	24/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/464	23/09/2020	AFB- Resolución recurso contra derivación
2020/463	22/09/2020	AFB- Resolución recurso contra derivación
2020/462	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/461	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/460	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/459	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/458	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/457	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/456	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/455	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/454	03/09/2020	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2020/453	01/09/2020	Resolución recurso contra embargo 4

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Recaudador Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/01/2021	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/01/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

Código	Fecha resolución	Título
2020/625	23/12/2020	Levantamiento embargo bienes inmuebles
2020/624	16/12/2020	levantamiento de embargo
2020/623	15/12/2020	Resolución recurso expediente ejecutivo
2020/622	15/12/2020	RESOLUCION RECURSO EXPTE EJECUTIVO
2020/621	10/12/2020	2014XP00000606
2020/620	10/12/2020	Resolución recurso expediente ejecutivo
2020/619	10/12/2020	CANCELACION
2020/618	09/12/2020	RESOLUCION RECURSO EXPEDIENTE EJECUTIVO
2020/617	04/12/2020	levantamiento
2020/616	03/12/2020	2015XP00015015
2020/615	26/11/2020	2020XP00004629
2020/614	26/11/2020	2020XP00004438
2020/613	25/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/612	24/11/2020	Diligencia embargo créditos
2020/611	23/11/2020	2011XP00006609
2020/610	23/11/2020	Resolución recurso expediente ejecutivo
2020/609	23/11/2020	2011XP0000159
2020/608	23/11/2020	2011XP00001340
2020/607	19/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/606	19/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/605	19/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/604	19/11/2020	2015XP00002187
2020/603	18/11/2020	2013XP00000136
2020/602	18/11/2020	2016XP000000122
2020/601	17/11/2020	2014XP00001338
2020/600	17/11/2020	20112XP00006801
2020/599	16/11/2020	2011XP00007764
2020/598	16/11/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/597	16/11/2020	2012XP00003890
2020/596	13/11/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/595	13/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/594	13/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación 13112020
2020/593	13/11/2020	2011XP00012978
2020/592	12/11/2020	2011XP00007996
2020/591	11/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación 2020
2020/590	10/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/589	10/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/588	10/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/587	09/11/2020	RECURSO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2020/586	09/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/585	09/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/584	09/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/583	09/11/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/582	05/11/2020	2019XP00008317
2020/581	04/11/2020	Diligencia de embargo de créditos
2020/580	04/11/2020	2014XP00002832
2020/579	03/11/2020	2015XP00000576
2020/578	03/11/2020	2011XP00012132
2020/577	29/10/2020	resolución recurso
2020/576	29/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/575	29/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/574	29/10/2020	EMBARGO SOBRANTE DE EJECUCION HIPOTECARIA
2020/573	29/10/2020	2014XP00002129
2020/572	29/10/2020	2013XP00000518
2020/571	28/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/570	28/10/2020	2016XP00002162
2020/569	27/10/2020	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS
2020/568	26/10/2020	2016XP00001627
2020/567	23/10/2020	2011XP00011436
2020/566	23/10/2020	2018XP00001885
2020/565	22/10/2020	Diligencia embargo créditos
2020/564	22/10/2020	2011XP00011470
2020/563	22/10/2020	2011XP00011470
2020/562	21/10/2020	2011XP00010510
2020/561	20/10/2020	2013XP00002039
2020/560	20/10/2020	2011XP00003471
2020/559	19/10/2020	2011XP00010510
2020/558	16/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/557	16/10/2020	2014XP000009334
2020/556	15/10/2020	RESOLUCION RECURSO
2020/555	15/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/554	15/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/553	14/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/552	14/10/2020	2012XP00004877
2020/551	14/10/2020	Levantamiento embargo bienes inmuebles 2
2020/550	09/10/2020	2013XP00001671
2020/549	09/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/548	09/10/2020	2013XP00000306
2020/547	06/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/546	06/10/2020	2011XP00004019
2020/545	05/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021

Alcalde - Presidente

Secretario General

18/01/2021

Guillermo Lago Nuñez



2020/544	05/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/543	03/10/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/542	02/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/541	01/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/540	01/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/539	01/10/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/538	30/09/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/537	29/09/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/536	29/09/2020	RESOLUCION DE RECURSO
2020/535	24/09/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles
2020/534	23/09/2020	Levantamiento embargo bienes inmuebles
2020/533	23/09/2020	2011XP00001615
2020/532	23/09/2020	2012XP00006641
2020/531	23/09/2020	2015XP00006598
2020/530	21/09/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/529	17/09/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/528	17/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/527	17/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/526	17/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/525	17/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/524	16/09/2020	2013XP0000014
2020/523	14/09/2020	2011XP00012213
2020/522	14/09/2020	Diligencia embargo salarios
2020/521	11/09/2020	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL INEMBARGABLE.
2020/520	11/09/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/519	11/09/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/518	10/09/2020	Diligencia embargo créditos
2020/517	08/09/2020	Diligencia embargo salarios
2020/516	07/09/2020	RESOLUCION DE RECURSO
2020/515	01/09/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/514	01/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/513	01/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/512	01/09/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/511	31/08/2020	2014XP00006149
2020/510	31/08/2020	2011XP00001053
2020/509	28/08/2020	2012XP00003442
2020/508	28/08/2020	2016XP00001410
2020/507	28/08/2020	2015XP00006474
2020/506	28/08/2020	2013XP00002073
2020/505	28/08/2020	2012XP00002357
2020/504	27/08/2020	2014XP00003096

- 12 -

**Firma 1 de 2**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/503	27/08/2020	Diligencia embargo créditos
2020/502	26/08/2020	2011XP00007895
2020/501	21/08/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/500	20/08/2020	2014XP00004557
2020/499	19/08/2020	levantamiento de embargo
2020/498	19/08/2020	2013XP00000233
2020/497	19/08/2020	2017XP00001459
2020/496	18/08/2020	2012XP00002648
2020/495	18/08/2020	2011XP00004805
2020/494	18/08/2020	2019XP00000347
2020/493	17/08/2020	2011XP00007442
2020/492	10/08/2020	2013XP00005608
2020/491	07/08/2020	2015XP00004257
2020/490	05/08/2020	2018XP00000988
2020/489	05/08/2020	2012XP00006501
2020/488	03/08/2020	2019XP00007666
2020/487	23/07/2020	2014XP00000616
2020/486	23/07/2020	2011XP00000239
2020/485	21/07/2020	2020XP00001535
2020/484	21/07/2020	2012XP00002275
2020/483	21/07/2020	2013XP00000246
2020/482	20/07/2020	2012XP00002287
2020/481	17/07/2020	2012XP00006183
2020/480	16/07/2020	2016XP00000969
2020/479	16/07/2020	2015XP00005137
2020/478	16/07/2020	2014XP00001198
2020/477	16/07/2020	2014XP00002429
2020/476	16/07/2020	2016XP00006540
2020/475	14/07/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/474	13/07/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/473	13/07/2020	2017XP00001181
2020/472	13/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/471	13/07/2020	2012XP00006123
2020/470	13/07/2020	2013XP00000378
2020/469	13/07/2020	2012XP00004903
2020/468	10/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/467	10/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/466	10/07/2020	Diligencia embargo créditos
2020/465	10/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/464	09/07/2020	Diligencia embargo dinero en cuentas
2020/463	08/07/2020	2019XP00002948
2020/462	08/07/2020	20112XP00002251

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

18/01/2021



2020/461	08/07/2020	2014XP00001593
2020/460	07/07/2020	2014XP00000012
2020/459	07/07/2020	2012XP00008283
2020/458	07/07/2020	2013XP00001666-2012XP00003666
2020/457	07/07/2020	2014XP00004174
2020/456	06/07/2020	2011XP000012847
2020/455	06/07/2020	2014XP0000057
2020/454	06/07/2020	2013XP00000334
2020/453	03/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/452	03/07/2020	2018XP0000199
2020/451	02/07/2020	2012XP00003081
2020/450	02/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/449	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación 01072020
2020/448	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/447	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/446	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/445	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/444	01/07/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/443	30/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/442	30/06/2020	2019XP00007735
2020/441	30/06/2020	2015XP00000521
2020/440	29/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/439	26/06/2020	2014XP00003356
2020/438	26/06/2020	2013XP00003958
2020/437	25/06/2020	Diligencia embargo créditos
2020/436	25/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/435	24/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/434	24/06/2020	2011XP00012412
2020/433	19/06/2020	2013XP00004638-2017XP00001840
2020/432	17/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/431	16/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación 16062020
2020/430	16/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/429	16/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/428	16/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/427	16/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/426	15/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/425	15/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/424	15/06/2020	2017XP00001356
2020/423	12/06/2020	CANCELACION LETRA A
2020/422	12/06/2020	2013XP00004758
2020/421	11/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/420	11/06/2020	Diligencia embargo créditos





2020/419	11/06/2020	Diligencia embargo créditos
2020/418	10/06/2020	REGISTRO UNO
2020/417	10/06/2020	DILIGENCIA LEVANTAMIENTO REGISTRO NUMERO TRES
2020/416	08/06/2020	2011XP00000227
2020/415	08/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/414	08/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/413	08/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/412	05/06/2020	2013XP00003886
2020/411	05/06/2020	2012XP00002221
2020/410	05/06/2020	2014XP00002021
2020/409	04/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/408	04/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/407	04/06/2020	2014XP00002003
2020/406	03/06/2020	2014XP00004656-2012XP00004995
2020/405	03/06/2020	2013XP00005747-2018XP00001493
2020/404	03/06/2020	2014XP00001452
2020/403	02/06/2020	2014XP00005437
2020/402	02/06/2020	2011XP00002311
2020/401	02/06/2020	2011XP00013185
2020/400	02/06/2020	2015XP00004919
2020/399	01/06/2020	2012XP00005179-2014XP00002716
2020/398	01/06/2020	2016XP00001627
2020/397	01/06/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/396	01/06/2020	2011XP00013843
2020/395	01/06/2020	2014XP00001315
2020/394	01/06/2020	2016XP00005930
2020/393	01/06/2020	2012XP00003676
2020/392	01/06/2020	2011XP00010337
2020/391	29/05/2020	2013XP00002679
2020/390	29/05/2020	2011XP00001899
2020/389	28/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/388	28/05/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/387	28/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/386	28/05/2020	2011XP00013081
2020/385	28/05/2020	2011XP00011890
2020/384	28/05/2020	2011XP00000222
2020/383	28/05/2020	2011XP00007698
2020/382	26/05/2020	2013XP00001804
2020/381	26/05/2020	201200003210
2020/380	26/05/2020	2016XP00005381
2020/379	26/05/2020	2011XP00002109
2020/378	26/05/2020	2011XP00005406-2011XP00002321



2020/377	26/05/2020	2011XP000079161
2020/376	25/05/2020	2016XP00003093
2020/375	25/05/2020	CANCELACION
2020/374	25/05/2020	2016XP00003093
2020/373	22/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación 2
2020/372	22/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/371	22/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/370	22/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/369	21/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/368	21/05/2020	2011XP00007909
2020/367	20/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/366	19/05/2020	2018XP00000306
2020/365	18/05/2020	2011XP00002689
2020/364	18/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/363	18/05/2020	2011XP00001364
2020/362	18/05/2020	2017XP00002933
2020/361	18/05/2020	2011XP00011185
2020/360	18/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/359	15/05/2020	Diligencia embargo créditos
2020/358	15/05/2020	2017XP00001460
2020/357	15/05/2020	Diligencia embargo créditos
2020/356	15/05/2020	2016XP00004567
2020/355	15/05/2020	2013XP00001764
2020/354	14/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/353	14/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/352	14/05/2020	2013XP00001413
2020/351	14/05/2020	2014XP00001303
2020/350	13/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/349	13/05/2020	2011XP00001941
2020/348	13/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/347	12/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/346	12/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/345	12/05/2020	CANCELACION EMBARGO
2020/344	12/05/2020	2014XP00001586
2020/343	12/05/2020	2011XP00007704
2020/342	12/05/2020	2011XP00002517
2020/341	11/05/2020	2013XP00000768
2020/340	11/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/339	11/05/2020	2011XP00005398
2020/338	11/05/2020	2011XP00011922
2020/337	11/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/336	11/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación

- 16 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web <b>Código Seguro de Validación</b> 67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001 <b>Url de validación</b> <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original



2020/335	11/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/334	08/05/2020	2012XP00003736
2020/333	08/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/332	08/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/331	08/05/2020	2011XP00011018
2020/330	08/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/329	08/05/2020	2011XP00006975
2020/328	08/05/2020	2011XP00003723
2020/327	07/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/326	07/05/2020	resolución de recurso
2020/325	07/05/2020	2011XP00006730
2020/324	07/05/2020	201XP00007190
2020/323	07/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/322	07/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/321	07/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/320	07/05/2020	2014XP00007032
2020/319	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/318	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/317	06/05/2020	2015XP00000066
2020/316	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/315	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/314	06/05/2020	2011XP00009005
2020/313	06/05/2020	2011XP00003660
2020/312	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/311	06/05/2020	2015XP00002569
2020/310	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/309	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/308	06/05/2020	2012XP00005481
2020/307	06/05/2020	Diligencia embargo bienes inmuebles ampliación
2020/306	06/05/2020	2012XP00003539
2020/305	05/05/2020	Diligencia embargo créditos comerciales
2020/304	05/05/2020	2011XP00003740
2020/303	05/05/2020	2014XP00000756
2020/302	04/05/2020	2012XP00000476
2020/301	04/05/2020	2011XP00008195
2020/300	30/04/2020	2011XP00008195
2020/299	30/04/2020	2012XP00003851
2020/298	30/04/2020	2014XP00002593
2020/297	30/04/2020	2011XP00012499
2020/296	30/04/2020	2011XP00012203
2020/295	29/04/2020	2011XP00006439
2020/294	29/04/2020	2011XP00009657

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/01/2021	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/01/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

2020/293	29/04/2020	2011XP00005784
2020/292	29/04/2020	2011XP00002111
2020/291	28/04/2020	2011XP00014191
2020/290	28/04/2020	2013XP00002054
2020/289	28/04/2020	2013XP00001343
2020/288	28/04/2020	2015XP0000636
2020/287	27/04/2020	2011XP00003946
2020/286	27/04/2020	2011XP00010132
2020/285	27/04/2020	2011XP00008273
2020/284	27/04/2020	2011XP00011034
2020/283	27/04/2020	2011XP00010865
2020/282	27/04/2020	2011XP00004365
2020/281	24/04/2020	2011XP00008157
2020/280	24/04/2020	2013XP00006318
2020/279	22/04/2020	2012XP00000293
2020/278	22/04/2020	2011XP00011480
2020/277	21/04/2020	2012XP08625 Y 2014XP00003852
2020/276	17/04/2020	2011XP00006408
2020/275	17/04/2020	2016XP00001478
2020/274	17/04/2020	2015XP00002077
2020/273	16/04/2020	CANCELACION
2020/272	16/04/2020	2013XP0000050
2020/271	15/04/2020	2011XP00011972
2020/270	15/04/2020	2014XP00000236
2020/269	15/04/2020	2011XP00005694
2020/268	13/04/2020	2012XP00001673
2020/267	08/04/2020	2019XP00005914
2020/266	07/04/2020	2011XP00014022
2020/265	07/04/2020	2016XP00006831
2020/264	06/04/2020	CANCELACION
2020/263	03/04/2020	Diligencia embargo créditos
2020/262	01/04/2020	2011XP00006075
2020/261	01/04/2020	2012XP00003200
2020/260	23/03/2020	2011XP00000534
2020/259	19/03/2020	2011XP00009037
2020/258	18/03/2020	2011XP00004743
2020/257	18/03/2020	2012XP00001069
2020/256	16/03/2020	2011XP00000819
2020/255	16/03/2020	2011XP00002718
2020/254	13/03/2020	2011XP00002720
2020/253	13/03/2020	2011XP00002720
2020/252	13/03/2020	2011XP00003471

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2020/251	13/03/2020	2012XP00006594
2020/250	12/03/2020	2011/XP00003462
2020/249	12/03/2020	2011XP00006422
2020/248	12/03/2020	2011/XP00005878
2020/247	12/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/246	10/03/2020	2011/XP00005258
2020/245	10/03/2020	2014XP00002001
2020/244	10/03/2020	2011XP00007268
2020/243	10/03/2020	2011XP00009615
2020/242	10/03/2020	2011/XP00004639
2020/241	10/03/2020	2011XP00003282
2020/240	10/03/2020	2011/XP00003930
2020/239	10/03/2020	2011/XP00003053
2020/238	09/03/2020	2018XP00001646
2020/237	09/03/2020	2011/XP00003735
2020/236	09/03/2020	2011/XP00000623
2020/235	09/03/2020	2011/XP00012166
2020/234	06/03/2020	2014/XP00002753
2020/233	06/03/2020	2013/XP00002191
2020/232	05/03/2020	2011/XP00003848
2020/231	05/03/2020	2011/XP00006495
2020/230	05/03/2020	2011/XP00010717
2020/229	05/03/2020	2011/XP00002540
2020/228	05/03/2020	2013/XP0000610
2020/227	05/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo CC
2020/226	04/03/2020	2014XP00006930
2020/225	04/03/2020	2011/XP00003689
2020/224	04/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/223	04/03/2020	2011XP00000238
2020/222	04/03/2020	levantamiento de embargo
2020/221	04/03/2020	2011XP00017159
2020/220	03/03/2020	REC- Resolución recurso contra apremio multas
2020/219	03/03/2020	2011/XP00003561
2020/218	03/03/2020	2011/XP00008994
2020/217	03/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/216	03/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/215	03/03/2020	2011/XP00013060
2020/214	03/03/2020	2011/XP00000525
2020/213	03/03/2020	2011/XP00014082
2020/212	03/03/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/211	03/03/2020	2011/XP00013060
2020/210	03/03/2020	2011/XP00003910

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021  
Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ



2020/209	02/03/2020	2011/XP00002782
2020/208	02/03/2020	2011/XP00008514
2020/207	02/03/2020	2011XP00012953
2020/206	02/03/2020	2012XP0000675
2020/205	02/03/2020	2011XP00015900
2020/204	02/03/2020	2016XP00002175
2020/203	02/03/2020	2012XP00001347
2020/202	02/03/2020	2013XP00006316
2020/201	02/03/2020	2011XP00008650
2020/200	26/02/2020	2013XP00002481
2020/199	26/02/2020	2011/XP00003812
2020/198	26/02/2020	2011/XP00005645
2020/197	26/02/2020	2011/xp00005991
2020/196	26/02/2020	2011/xp00009689
2020/195	25/02/2020	2011/XP00008093
2020/194	25/02/2020	2011XP00013241
2020/193	24/02/2020	2011XP00005621
2020/192	24/02/2020	2011/XP00005747
2020/191	21/02/2020	2011/XP00009339
2020/190	21/02/2020	2012XP00003753
2020/189	21/02/2020	2011/XP00007630
2020/188	21/02/2020	2014/XP00001676
2020/187	21/02/2020	2011/XP00014988
2020/186	21/02/2020	Diligencia embargo dinero en cuentas
2020/185	20/02/2020	2011XP00003339
2020/184	20/02/2020	2013XP00002297
2020/183	20/02/2020	2011/xp00004311
2020/182	20/02/2020	2011XP00007598
2020/181	20/02/2020	2015/XP00000082
2020/180	20/02/2020	levantamiento de embargo
2020/179	20/02/2020	2011/XP00007317
2020/178	20/02/2020	2015XP00001419
2020/177	20/02/2020	2011/XP00001183
2020/176	20/02/2020	levantamiento de embargo
2020/175	20/02/2020	2013/XP00000616
2020/174	20/02/2020	2011XP00004553
2020/173	20/02/2020	2011XP00017346
2020/172	20/02/2020	2012XP00002992
2020/171	18/02/2020	resolución de recurso contra embargo
2020/170	18/02/2020	2011/XP00005730
2020/169	18/02/2020	2011/XP00008472
2020/168	18/02/2020	2011XP00004883





2020/167	18/02/2020	2011/XP00011503
2020/166	17/02/2020	2011/XP00010303
2020/165	17/02/2020	2013/XP00006300
2020/164	17/02/2020	2011/XP00004876
2020/163	17/02/2020	2012/XP00008107
2020/162	14/02/2020	2011/XP000010448
2020/161	14/02/2020	2011/XP00014075
2020/160	14/02/2020	2011/XP00001984
2020/159	14/02/2020	2013/XP000001068
2020/158	14/02/2020	2011/XP00010448
2020/157	14/02/2020	2011/XP00015076
2020/156	13/02/2020	2011/XP00002541
2020/155	13/02/2020	2011/XP0005628
2020/154	13/02/2020	Diligencia de embargo de créditos
2020/153	12/02/2020	2014/XP00001971
2020/152	12/02/2020	219/XP00005334
2020/151	12/02/2020	2011/XP0000567
2020/150	12/02/2020	2011/XP00007079
2020/149	12/02/2020	2014/XP00002417
2020/148	12/02/2020	2016/XP00003013
2020/147	12/02/2020	2011/XP00015587
2020/146	12/02/2020	levantamiento de embargo
2020/145	12/02/2020	levantamiento de embargo
2020/144	11/02/2020	Diligencia embargo créditos
2020/143	11/02/2020	2015/XP00000528
2020/142	11/02/2020	Diligencia embargo dinero en cuentas
2020/141	11/02/2020	2011/XP00003200
2020/140	10/02/2020	2015/XP00000634
2020/139	10/02/2020	2011/XP00016535
2020/138	10/02/2020	Diligencia embargo salarios
2020/137	10/02/2020	2011/XP00005322
2020/136	10/02/2020	2011/XP00010401
2020/135	10/02/2020	2011/XP00009130
2020/134	10/02/2020	2011/XP00001115
2020/133	10/02/2020	2011/XP00010650
2020/132	10/02/2020	2011/XP00005057
2020/131	10/02/2020	2011/XP00012815
2020/130	10/02/2020	2012/XP00008907
2020/129	10/02/2020	2011/XP00017351
2020/128	10/02/2020	2011/XP000009912
2020/127	09/02/2020	2015/XP00002001
2020/126	09/02/2020	2011/XP00011740

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021 Alcalde - Presidente



2020/125	09/02/2020	2012XP00002356
2020/124	09/02/2020	2011/XP00009897
2020/123	09/02/2020	2011XP00010173
2020/122	09/02/2020	2011/XP00006868
2020/121	09/02/2020	2011/XP00009603
2020/120	09/02/2020	2011XP00005332
2020/119	09/02/2020	levantamiento de embargo
2020/118	09/02/2020	2011/XP00001538
2020/117	09/02/2020	2011/XP00000399
2020/116	06/02/2020	2011XP00011296
2020/115	06/02/2020	2011/XP00012986
2020/114	06/02/2020	2011XP00000280
2020/113	06/02/2020	20105XP00000245
2020/112	06/02/2020	2011/XP00003581
2020/111	06/02/2020	2011/XP00010678
2020/110	06/02/2020	2012XP00005057
2020/109	06/02/2020	2011XP00000765
2020/108	06/02/2020	2011XP00006304
2020/107	06/02/2020	2011/XP00007907
2020/106	06/02/2020	2011/XP00011476
2020/105	06/02/2020	2011XP00016111
2020/104	06/02/2020	2011/XP00013618
2020/103	06/02/2020	levantamiento de embargo
2020/102	05/02/2020	2011XP00015135
2020/101	04/02/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/100	04/02/2020	Diligencia embargo créditos
2020/99	04/02/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/98	04/02/2020	2011XP00005397
2020/97	03/02/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/96	03/02/2020	2011/XP00009274
2020/95	03/02/2020	2011XP00007595
2020/94	03/02/2020	2011/XP00007930
2020/93	01/02/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/92	31/01/2020	2011XP00009549
2020/91	31/01/2020	2011/XP00002079
2020/90	31/01/2020	2011XP00004981
2020/89	31/01/2020	2011/XP00000206
2020/88	31/01/2020	2011XP00012234
2020/87	31/01/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/86	31/01/2020	2011/XP00004649
2020/85	31/01/2020	2011XP00009822-2014XP0001284
2020/84	31/01/2020	2011/XP00006252





2020/83	31/01/2020	2011/XP00005621
2020/82	31/01/2020	2011/XP00007424
2020/81	31/01/2020	2018/1239
2020/80	30/01/2020	2011/XP00012781
2020/79	30/01/2020	2012XP00000841
2020/78	30/01/2020	2011/XP00012035
2020/77	30/01/2020	2011/XP00005747
2020/76	30/01/2020	2013XP00003421
2020/75	30/01/2020	2011XP00008820
2020/74	30/01/2020	2011/XP00005340
2020/73	30/01/2020	2013XP00003421
2020/72	30/01/2020	2011XP00006755
2020/71	30/01/2020	2011XP00001951
2020/70	30/01/2020	2011/XP00011593
2020/69	30/01/2020	2011/XP00007292
2020/68	29/01/2020	2017XP00002933
2020/67	29/01/2020	2011/XP00007040
2020/66	29/01/2020	2014XP00000981
2020/65	29/01/2020	2011/XP00001016
2020/64	29/01/2020	2011XP00016399
2020/63	29/01/2020	2019XP00005356
2020/62	29/01/2020	2015XP00006624
2020/61	29/01/2020	2011/XP00009992
2020/60	29/01/2020	2011/XP00007937
2020/59	28/01/2020	2011/XP00002927
2020/58	28/01/2020	RESOLUCION RECURSO CONTRA APREMIO
2020/57	28/01/2020	2014XP00000981
2020/56	28/01/2020	2011XP00007485
2020/55	28/01/2020	2012XP00001094
2020/54	28/01/2020	2011XP00012712
2020/53	28/01/2020	2012XP00001094
2020/52	27/01/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/51	27/01/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/50	27/01/2020	Resolución recurso expte ejecutivo
2020/49	27/01/2020	2011/XP00001221
2020/48	27/01/2020	2017XP00004741-2019XP00003090
2020/47	27/01/2020	2011/XP00012243
2020/46	27/01/2020	2011XP00011861
2020/45	27/01/2020	2011XP00005894
2020/44	27/01/2020	2012/XP00003370
2020/43	24/01/2020	2011XP00002874
2020/42	24/01/2020	2011XP00015109

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/01/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/01/2021	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/01/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

2020/41	24/01/2020	2011XP00015109
2020/40	24/01/2020	2011XP00004509
2020/39	24/01/2020	2011XP00005615
2020/38	23/01/2020	2011XP00000726
2020/37	23/01/2020	2011XP00011602
2020/36	23/01/2020	2011XP00009980
2020/35	22/01/2020	2011XP00016341
2020/34	22/01/2020	2014XP00006382-2017XP00001316
2020/33	22/01/2020	2014XP00000296
2020/32	21/01/2020	2011XP00009667
2020/31	21/01/2020	2011XP00011864
2020/30	21/01/2020	2013XP00000662
2020/29	21/01/2020	2011XP00008688
2020/28	21/01/2020	2011XP00010101
2020/27	21/01/2020	2014XP00002075
2020/26	21/01/2020	2013XP00001770
2020/25	15/01/2020	2011XP00005711
2020/24	15/01/2020	2011XP00004369-2013XP00005959
2020/23	15/01/2020	2015XP00006960
2020/22	15/01/2020	2011XP00002484
2020/21	14/01/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/20	14/01/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/19	13/01/2020	2019XP00007874
2020/18	13/01/2020	2015XP00006885
2020/17	13/01/2020	2016XP00001256
2020/16	10/01/2020	2011XP00010899
2020/15	10/01/2020	2013XP00005853
2020/14	09/01/2020	2011XP0001060
2020/13	09/01/2020	2011XP00000070
2020/12	09/01/2020	2011XP00000070
2020/11	09/01/2020	2011XP00016186
2020/10	09/01/2020	2011XP00012640
2020/9	09/01/2020	2011XP00011333
2020/8	08/01/2020	2011XP00010268
2020/7	08/01/2020	2011XP00012248
2020/6	08/01/2020	REC- Resolución recurso contra apremio
2020/5	08/01/2020	2012XP00001264
2020/4	08/01/2020	2011XP00008466
2020/3	07/01/2020	2011XP00014822
2020/2	07/01/2020	2011XP00005823
2020/1	07/01/2020	2016XP00001391

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

**2.4º. PROPOSICIÓN** relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates "Navidad 2020".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de enero de 2021

*"I.- ANTECEDENTES*

*1.- Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria del Covid-19, para celebrar las fiestas navideñas 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.*

*2.- Con fecha 30 de noviembre de 2020 la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta 2020/8291 en todos sus términos: aprobar las bases que han de regir el concurso de escaparates "Navidad 2020" y la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*3.- El jueves 3 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 234 las bases que han de regir en el concurso de escaparates "Navidad 2020".*

*4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates "Halloween 2020", los inscritos fueron los siguientes:*

1. *FARMACIA EL FARO*
2. *PASTELERIA CRUZ Y GARCIA*
3. *HADAS MODA INFANTIL*
4. *POSIDONIA*
5. *LUZ VICIANA HOME*
6. *CARMEN RUIZ BOUTIQUE*
7. *FLORISTERIA DIVINA PASTORA*



- |                      |            |                    |  |
|----------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2         |            |                    |  |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 18/01/2021 | Secretario General |  |
8. *MUSICA STRAUSS*  
 9. *PICKING PACK*  
 10. *AZUL Y ROSA*  
 11. *CALA REGALOS Y CAPRICHOS*  
 12. *COPY ART*  
 13. *LA CARNICERIA DE ÁNGEL*  
 14. *SALON 11*  
 15. *TODO JARDIN FLORISTAS*  
 16. *SALON PELUQUERIA NAILS*  
 17. *NOT ONLY WOMEN*  
 18. *MERCERIA DONNA E BAMBINA*  
 19. *JOYERIA CENTRORO*  
 20. *PLAYMOBIL AGUADULCE*  
 21. *ULTIMA PARADA*  
 22. *BOUTIQUE M<sup>a</sup> LUZ VALDIVIA*  
 23. *JAYET*  
 24. *ALGO MAS REGALOS*  
 25. *ACADEMIA DE INGLÉS HELEN DORÓN*  
 26. *ULTRAMARINOS LAS MARINAS*  
 27. *JUAN DE TORRES PELUQUERIA*  
 28. *MI MOMENTO PELUQUERIA*  
 29. *JOYERIA MELANI CLAIR*  
 30. *PELUQUERIA ROCIO SÁNCHEZ*  
 31. *INSTALACIONES FRILUZ*  
 32. *CARAMELITOS MODA INFANTIL*  
 33. *PELUQUERÍA Y ESTÉTICA MELITA STYLE*

5.- Atendiendo a las bases publicadas, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron los días 29 y 30 de diciembre una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso.

Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado se ha acordado el otorgamiento del premio en la categoría:

- *ESCAPARATE TRADICIONAL*

*PRIMER PREMIO: FLORISTERIA DIVINA PASTORA*





*SEGUNDO PREMIO: PICKING PACK ROQUETAS*

- *ESCAPARATE INNOVADOR*

*PRIMER PREMIO: PLAYMOBIL AGUADULCE*

*SEGUNDO PREMIO: POSIDONIA SHOP*

*6.- Consta en el expediente Informe de fiscalización FAVORABLE de la Intervención de fondos de fecha 27 de noviembre de 2020.*

*II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE*

*- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma que posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo y 537/2020, de 22 de mayo.*

- *Decreto de fecha 11 de marzo de 2020 para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.*
- *Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.*

*2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordado por los integrantes del jurado. Se adjunta como ANEXO 1 el acta del jurado debidamente firmado por todos sus miembros. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases que han de regir en el Concurso de Escaparates "San Valentín 2021".**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de enero de 2021

#### **"I. ANTECEDENTES**

*Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria del Covid-19, para celebrar la fiesta de San Valentín 2021 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates "San Valentín" del comercio local, decorados con motivos de dicha temática, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.*

#### ***II. LEGISLACIÓN APlicable***

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





- *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.*
- *Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "SAN VALENTÍN 2021".*

2º. *Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

#### CONCURSO DE ESCAPARATES "SAN VALENTÍN 2021"

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar convoca, dentro de la campaña comercial "Enamórate en los comercios de Roquetas de Mar", el concurso de escaparates con motivo de la celebración del día de "San Valentín" el próximo 14 de febrero. En base a ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

*Introducción. Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria de la Covid-19, para celebrar "San Valentín 2021" y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates San Valentín del comercio local, decorados con motivos de temática "San Valentín", con objeto de crear un ambiente*



más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.

PRIMERO.- Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de SAN VALENTIN con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época, respetando las recomendaciones sanitarias decretadas por las autoridades sanitarias competentes.

Se valorará positivamente cada proyecto de diseño y decoración original, destacando como criterios esenciales, entre otros, la calidad del montaje, imagen y atractivo comercial, originalidad.

Las visitas se realizarán en cualquier momento, sin necesidad que sea en horario comercial.

SEGUNDO. - Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.

TERCERO. - Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Inscripciones. -Lugar de presentación: los interesados deberán inscribirse mediante el envío de un correo electrónico, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a [enamoradosderoquetas@gmail.com](mailto:enamoradosderoquetas@gmail.com) indicando en la solicitud su intención de participar en dicho concurso, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción será gratuita y se formalizará enviando un correo electrónico aportando los siguientes datos:

- Datos del establecimiento: nombre del titular, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





*La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.*

QUINTO. - Desarrollo del certamen y compromiso de los establecimientos participantes. La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con la temática de la celebración del día de San Valentín, que deberán estar expuestos y decorados, al menos, desde el día 28 de enero hasta el 12 de febrero de 2021.

*Igualmente, los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel identificativo de la campaña "Enamórate en los comercios de Roquetas de Mar".*

SEXTO. - Premios. - Los premios del citado concurso serán los siguientes:

.- PRIMER PREMIO: 600 €

.- SEGUNDO PREMIO: 400 €

.- TERCER PREMIO: 200 €

*Los premios no son acumulables, ni podrán ser compartidos entre dos o más establecimientos.*

*La dotación presupuestaria total se cifra en 1.200 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311.2269925 "Actividades Comercio".*

*Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.*

SEPTIMO. - Jurado. El JURADO estará formado por el Presidente que será el Alcalde de Roquetas de Mar, o persona en quien delegue, el técnico responsable de comercio y un representante de la Administración, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

OCTAVO. - Visita de Valoración. Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante la semana del 3 al 10 de febrero de 2021. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO. - Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer en el acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 12 de febrero de 2021 a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**2.6º. PROPOSICIÓN** relativa a la rectificación de errores materiales en la proposición aprobada por la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2021, en la parte dispositiva, relativa a la activación de las bases y su correspondiente convocatoria de una plaza de médico/a adscrito/a al servicio de drogodependencias vacante en la relación de puestos de trabajo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 12 de enero de 2021

1. *La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2021, acordó activar la aprobación de las Bases y Convocatoria relativas a proveer una plaza de funcionario/a de carrera de Médico/a adscrito/a al Servicio de Drogodependencia de este Ayuntamiento, la cual quedó desierta tras el proceso selectivo – BOE. Número 163, de 10 de junio de 2020.*

2. *En este sentido, se han detectado durante la trascipción informática unos errores materiales, los cuales tras su lectura pueden inducir a confusión durante la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, por lo que es aconsejable rectificar los mismos para evitar dudas sobre la correcta implementación de las aprobada Bases y su correspondiente convocatoria pública mediante Anuncio en el BOE.*

*De conformidad con lo anterior, previa fiscalización por la intervención municipal en fecha de 18 de diciembre de 2020 en sentido favorable, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Activar con carácter urgente las Bases, que fueron publicadas en su literalidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 2 de marzo del 2020, y que habiendo quedado desierto el proceso selectivo convocado – BOE. Número 163 de fecha 10/06/2020-, así como la correspondiente Convocatoria, relativa a proveer una plaza vacante de funcionario/a de carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Grado Superior, denominación Médico/a, Grupo de*





*Clasificación A, Subgrupo A1 y, simultáneamente, en su caso, la formación de lista de espera para futuros nombramientos/contrataciones de médicos/as, mediante el sistema de Oposición Libre, no siendo necesario el abono de tasa alguna.*

*SEGUNDO. - Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo de Clasificación A1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo – actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, y que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente – Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020-.*

*TERCERO. - El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 41 de fecha 2 de marzo de 2020, debiéndose remitir el ANUNCIO de la Convocatoria al Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.*

*CUARTO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo. ”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y aplicación de medidas Covid en los colegios públicos por parte de los voluntarios de Protección Civil de enero a junio de 2021.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 12 de enero de 2021

I. *ANTECEDENTES*

*Durante el presente curso escolar 2020/2021 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención, protección y promoción de salud, motivadas por el Covid-19, en los 18 CEIPs Públicos del municipio, con refuerzo para todas las puertas de acceso a los centros, tanto en el*



horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir los protocolos sanitarios como medida de prevención, seguridad e higiene motivadas por el Covid-19.

Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de enero a junio de 2021.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el resto del curso escolar 2020/2021, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, para el resto del curso escolar 2020/2021 (enero a junio de 2021), con un importe total estimado de 57.908,70 € (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

Segundo.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2021.





*Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACION

**2.8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio para la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV Clásica Ciclista de Almería en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 1/21.-Privado.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de enero de 2021

##### *"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de enero de 2021 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en ejecución de la prueba denominada XXXIV CLÁSICA CICLISTA DE ALMERÍA en el término municipal de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el objeto de ejecutar la llegada de la XXXIV CLÁSICA CICLISTA DE ALMERÍA en el término municipal de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la prestación a celebrar el día 14 de febrero de 2021, a través de la empresa comercializadora con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el mismo, siendo el valor estimado del contrato de siendo el valor estimado del contrato de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta (42.350,00.-€) IVA incluido, no estableciéndose para ello lotes.*



*Se trata de un expediente que se instruirá con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.226.99.42.*

*Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el Responsable de Deportes y Actividades, Julio Vazquez Góngora, quien se designa como responsable del contrato.*

*La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la realización de la prestación del servicio, siendo el plazo de ejecución la fecha establecida en programación y que se refleja tanto en la memoria justificativa como en el PPT: 14 de febrero de 2021.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se trata un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de enero de 2021 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>		
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ejecución de la prueba deportiva denominada XXXIV CLÁSICA CICLISTA DE ALMERÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*\*Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en el plan de contratación 2021 aprobado por la JGL en fecha 21 de diciembre de 2020.*

*2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.*



3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.226.99.42, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 42.350,00.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 4/21.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de enero de 2021

#### “I. ANTECEDENTES

*Se recibe en la Sección de Contratación y procedente de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud perteneciente al Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, memoria justificativa del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de enero de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*





*La duración del contrato se extenderá desde el miércoles 3 de marzo de 2021 hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha en que las autoridades sanitarias den por superada la actual pandemia y queden sin efectos las medidas sanitarias extraordinarias establecidas para los centros de enseñanza, si esta circunstancia favorable se produjera con anterioridad a la fecha de finalización establecida.*

*El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (213.919,20.-€), más el 21% de IVA, esto es la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés euros con tres céntimos de euro (44.923,03.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (258.842,23.-€) IVA incluido.*

*El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (213.919,20.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.*

*Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se procede a su división en lotes, hecho que se motiva y queda suficientemente justificado en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente donde se recoge que "El servicio objeto del presente contrato debe prestarse de una forma integral y coordinada para garantizar: a) la correcta ejecución técnica de las prestaciones incluidas en el mismo; y b) coordinación y optimización de la ejecución de las diferentes prestaciones. Ambos objetivos podrían resultar imposibilitados o suficientemente perjudicados en el caso de la división en lotes objeto del contrato".*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.03.323.227.00.41 SERVICIO DE LIMPIEZA EDUCACIÓN.*

*El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Manuel Cruz García, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en razón del valor estimado del contrato.*



*En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, ya que el servicio a contratar constituye una operación básica de mantenimiento de las dependencias municipales y centros educativos, para dar cumplimiento a las instrucciones en materia de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud motivadas por el COVID-19 y dictadas por la Junta de Andalucía, lo que hace necesario que este contrato se resuelva a la mayor brevedad posible, para atender las mismas.*

*El servicio objeto del presente contrato, de vital importancia ante la pandemia provocada por el Covid-19 y de obligatorio cumplimiento en virtud de las Medidas anteriormente citadas, está cubierto hasta el 1 de marzo de 2021, mediante un contrato de emergencia establecido a tal efecto para garantizar el servicio durante los primeros meses del curso académico.*

*Ante la persistencia de la pandemia y el correspondiente estado de alarma, así como la vigencia de las medidas extraordinarias de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud en los centros educativos, se hace necesario garantizar la continuidad este servicio extraordinario de limpieza y desinfección como mínimo hasta la finalización del curso académico 2020-2021.*

*Por cuanto antecede, y en atención al cumplimiento de las medidas sanitarias anteriormente citadas, se considera suficientemente justificada y oportuna la TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de enero de 2021 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, informando FAVORABLEMENTE el expediente.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, OTROS CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La tramitación del expediente tendrá carácter de urgente en virtud de lo establecido en el art. 119 de la LCSP. El procedimiento de tramitación será abierto, arts. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

\* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en JGL de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a ocho (8) días contados desde el día siguiente su publicación en la referida plataforma, al tratarse de un procedimiento abierto de carácter urgente, de conformidad con lo establecido en el art. 119.2.b) de la LCSP.



*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.03.323.227.00.41 que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 258.842,23.-€, IVA incluido.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Gutierrez Martínez, Concejal de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital.**

**2.10º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce, Expte. 04.20 Obra.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de enero de 2021

#### *“ANTECEDENTES*

*El proyecto tiene por objeto la ordenación del tráfico en el Avda. Pedro Muñoz Seca, así como ordenar los aparcamientos de la citada vía y mejorar la accesibilidad peatonal de la misma, reorganizando los pasos peatonales y construyéndolos adaptados a la normativa vigente.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones de la presente obra se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Álvaro Criado Utrilla y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos María del Mar Clares Quero, que cuenta con los informes favorables de los técnicos competentes de la Delegación de Desarrollo Urbano.*

*La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Desarrollo Urbano.*

*El responsable del contrato es el Ingeniero municipal de C.C.P., Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.*

- *CÓDIGO CPV:*





45222000-9. Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45223500-1. Estructuras de hormigón armado.

45233200-1. Trabajos diversos de pavimentación.

- PROCEDIMIENTO: ABIERTO
- TRAMITACION: ORDINARIA
- LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

En acto celebrado el 13 de noviembre de 2.020 (S 131120), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar la documentación administrativa exigida en la cláusula H) y los requisitos previos de solvencia establecidos en la cláusula F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP. Se establece como requisito de solvencia económica y financiera y técnica las siguientes clasificaciones del contratista:

Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría 4.

- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

Tras la comprobación de la documentación administrativa y los requisitos previos de solvencia exigidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP, se admiten/excluyen a los licitadores:

LICITADOR	ESTADO
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - A13395264	ADMITIDO
GUAMAR, S.A. - A29155421	ADMITIDO
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. - A18036509	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - A18546978	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A - A04028023	ADMITIDO



VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A23434970	ADMITIDO
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A41441122	ADMITIDO
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - B92386853	ADMITIDO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	ADMITIDO
SERANCO, S.A. - A79189940	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.) - B04264982	ADMITIDO
UTE GRUPOCPASA, S.L-FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - 258057	ADMITIDO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A04337309	ADMITIDO
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - B30801153	ADMITIDO
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - 258073	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	ADMITIDO
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L - B04683124	ADMITIDO
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401	ADMITIDO

Seguidamente y con fecha 02/12/20 en sesión de la Mesa de Contratación S 021220 se procede a la apertura del Sobre 2 de la licitación, documentación sujeta a juicios de valor, dándose traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, que ha realizado su informe basándose en los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Puntuación máxima 45 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo N° 2).

Se atenderá a los siguientes criterios de valoración, debiendo justificarse mediante la aportación de documento de memoria técnica de obra, repartiéndose hasta un máximo de 45 puntos entre los siguientes aspectos:

- 1.- Análisis del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
- 2.- Conocimiento del medio (hasta un máximo de 5 puntos)
- 3.- Organización de obra (hasta un máximo de 5 puntos)
- 3.- Medios humanos y materiales (hasta un máximo de 5 puntos)
- 4.- Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados (hasta un máximo de 7 puntos)
- 4.- Programación y diagrama de Gantt (hasta un máximo de 4 puntos)
- 5.- Procesos constructivos (hasta un máximo de 5 puntos)
- 6.- Suministros, préstamos y vertederos (hasta un máximo de 4 puntos)





*El contenido mínimo exigido se encuentra desarrollado en el apartado 11 de la Memoria Justificativa.*

*La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima de 25 hojas DIN A4 (297X210mm.), por una cara, fuente Arial 11, espacio interlineal 1.5, incluida la documentación gráfica, cuadros, modelos impresos, organigramas, etc. Un documento A3 no contará como dos A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos.*

*De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece en esta fase un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación para continuar en el proceso selectivo.*

*Con fecha 11/12/20 el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos emite informe técnico del cual se deduce el siguiente cuadro resumen de puntuaciones.*

*Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 2 de la licitación:*

Licitador/Criterio	Puntuación Total Criterios Subjetivos
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - A13395264	29
GUAMAR, S.A. - A29155421	32
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. - A18036509	33
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - A18546978	33
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A - A04028023	32,5
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A23434970	27
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A41441122	32
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	39,5
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	33,5
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - B92386853	34,5
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	33,5
SERANCO, S.A. - A79189940	32,5
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.) - B04264982	31
UTE GRUPOCPASA, S.L-FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - 258057	33,5
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A04337309	33
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - B30801153	9,5
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - 258073	23,5
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	39,5
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L - B04683124	40,5
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401	11,5



Por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación se va a proceder a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - B30801153 e INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401, pero no a su valoración, al no superar el umbral mínimo establecido del 50 por ciento de la puntuación de los criterios subjetivos (22,5 puntos).

El contenido íntegro del informe técnico de valoración se hace público a través del trámite de valoración de los criterios basados en juicios de valor de la Plataforma de Contratación del Estado.

Con fecha 17 de diciembre de 2.020 en sesión de la mesa de contratación (S 171220) se celebra el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Puntuación máxima 55 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo electrónico Nº 3)

1.- Precio: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En el caso de que empresas pertenezcan a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.





2.- Plazo de garantía total: Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por año ofertado.

Detalle de las puntuaciones:

Licitador/Criterio	OFERTA ECONÓMICA	Ponderación: 45.0	AMPLIACIÓN GARANTÍA	Ponderación: 10.0	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL MEMORIA TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A. - A13395264	2327300	40,99	4	10	50,99	29	79,99
GUAMAR, S.A. - A29155421	2469704,5	38,62	4	10	48,62	32	80,62
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. - A18036509	2119743,41	45	4	10	55,00	33	88,00
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - A18546978	2203648,49	43,29	4	10	53,29	33	86,29
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A - A04028023	2324800	41,03	4	10	51,03	32,5	83,53
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A23434970	2308047,72	41,33	4	10	51,33	27	78,33
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A41441122	2285621,34	41,73	4	10	51,73	32	83,73
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	2580247,83	36,97	4	10	46,97	39,5	86,47
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	2552557,5	37,37	4	10	47,37	33,5	80,87
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - B92386853	2563395,98	37,21	4	10	47,21	34,5	81,71
ACSA, OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	2241673,96	42,55	3	7,5	50,05	33,5	83,55
SERANCO, S.A. - A79189940	2511000	37,99	4	10	47,99	32,5	80,49
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR,	2604964	36,62	4	10	46,62	31	77,62



S.A.) - B04264982							
UTE GRUPOCOPSA, S.L-FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - 258057	2396557,77	39,80	4	10	49,80	33,5	83,30
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A04337309	2225712,13	42,86	4	10	52,86	33	85,86
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - B30801153	2319883,86		4		0,00	9,5	9,5
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - 258073	2763456,67	34,52	4	10	44,52	23,5	68,02
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A54496005	2643507,2	36,08	4	10	46,08	39,5	85,58
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. - B04683124	2360998,88	40,40	4	10	50,40	40,5	90,90
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401	2386139,97		4		0,00	11,5	11,5

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta presentada para el contrato de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar a la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. - B04683124, con una puntuación total de 90,90 puntos, que no se encuentra en baja temeraria y cuya oferta económica se expresa a continuación: dos millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.360.998,88.-€), más la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (495.809,76.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.856.808,64.-€), siendo el plazo de ejecución de veinte (20) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma en cuatro (4) años, haciendo un total de cinco (5) años.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:





- *La cantidad de ciento dieciocho mil cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (118.049,94.-€). Se aporta carta de pago de fecha 05/01/21 por el citado importe y con nº de op. 320210000001.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que la mercantil se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y escritura de poder bastante del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el Acta del Sobre 3 del expediente de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar, de fecha 22/12/20.*

*Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación de la obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar a la mejor oferta realizada por la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF núm. B-04683124 por importe de dos millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.360.998,88.-€), más la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (495.809,76.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.856.808,64.-€), siendo el plazo de ejecución de veinte (20) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma en cuatro (4) años, haciendo un total de cinco (5) años.*

*Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.856.808,64.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*





*Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 15 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 "INFRAESTRUCTURAS URBANAS", por importe correspondiente a 2.020 de 3.768.876,84.-€ y con número de operación 220200012845.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Rubí Fuentes, Concejal de Deportes y Tiempo Libre.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio asistencia técnica para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 45/20.- Serv. (P.A.S).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 17 de diciembre de 2020

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de diciembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*

*El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de ROQUETAS DE MAR, en aplicación de la Ley 37/2003 del Ruido, de 17 de noviembre, para los municipios con población superior a los 100.000 habitantes, teniendo en cuenta los documentos que la desarrollan, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para la redacción del referido Mapa Estratégico de Ruidos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€) IVA incluido, con el desglose de costes establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y justificado dentro de los baremos establecidos para el servicio objeto del contrato

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 2270602 MAPA DE RUIDOS, mediante tramitación anticipada del gasto.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación en la elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos.

El plazo máximo de ejecución de la prestación se establece en OCHO (8) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, ajustándose las distintas entregas a la forma y los plazos establecidos en tres fases según la cláusula 8 de la Memoria Justificativa.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Desarrollo Urbano, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas





particulares. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Patrimonio.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



*Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de diciembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## *II. LEGISLACIÓN APPLICABLE*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*





*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRÁTÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*\* Se hace constar que la referida licitación se incluirá en el Plan de Contratación 2021.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€) IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, mediante tramitación anticipada del gasto: 03100 170 2270602 MAPA DE RUIDOS.*

*\*\* Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Patrimonio, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.12º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático destinado a diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 12/20 Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de enero de 2021

**"I. ANTECEDENTES**

*CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente suministro se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano.*

- *CÓDIGO CPV: 30200000 Equipo y material informático*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si procede. Se establecen dos lotes en función de la tipología del producto suministrado:*
- *LOTE 1: 10 Ordenadores portátiles, videoproyector y pantalla de proyección.*
- *LOTE 2: 12 Ordenadores personales.*

*No se limita el número de lotes para lo que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

*Con fecha 27 de Noviembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 261120), se procede a realizar la apertura del sobre único que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación, así como la oferta económica, presentándose los siguientes licitadores:*

LICITADOR	CIF
Alenta Sur S.L.	B90248154
Bios Technology S.L.	B93209898
Centromipc	B18515221
Convergencia de Telecomunicaciones S.L.	B33902156
Herbecon Systems S.L.	B92200591
Informática Técnica Granada	B18893644
Ingeniería de sistemas Informáticos de Almería S.L.	B04256939
Tecknoservices	B41485228





Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de los mismos, para cada uno de los lotes, quedando del siguiente modo:

Licitador	ESTADO
Alenta Sur S.L.	ADMITIDO
Bios Technology S.L.	ADMITIDO
Centromipc	ADMITIDO
Convergencia de Telecomunicaciones S.L.	ADMITIDO
Herbecon Systems S.L.	ADMITIDO
Informática Técnica Granada	ADMITIDO
Ingeniería de sistemas Informáticos de Almería S.L.	ADMITIDO
Tecknoservices	ADMITIDO

Seguidamente, en ese mismo acto celebrado por la Mesa de Contratación el 27 de noviembre de 2020 en sesión referencia (S261120), se procede a la valoración de las ofertas económicas contenidas en el SOBRE ÚNICO que se valorarán siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:  
La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Valoración las ofertas presentadas:

LOTE 1: 10 Ordenadores portátiles, videoproyector y pantalla de proyección.

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN
ALENTA SUR SL B90248154	8375,22	80,99
TEKNOSERVICE SL B41485228	6783,13	100,00
HERBECON SYSTEMS SL B92200591	13200,00	51,39
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA SL B18893644	13040,70	52,02
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL B93209898	7900,00	85,86

LOTE 2: 12 Ordenadores personales.

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN
ALENTA SUR SL B90248154	11513,51	70,26



INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS SL B04256939	10950,00	73,88
CENTROMIPC SL B18515221	11388,00	71,03
CONVERGENCIA DE TELECOMUNICACIONES SL B33902156	13481,88	60,00
TEKNOSERVICE SL B41485228	8089,41	100,00
HERBECON SYSTEMS SL B92200591	9108,00	88,82
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA SL B18893644	11647,68	69,45
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL B93209898	10800,00	74,90

*A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación tanto para el LOTE 1 como para el LOTE 2, presentada por la mercantil TEKNOSERVICE SL con CIF B41485228 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio, en ambos casos. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, para ambos lotes.*

*Con fecha 9 de diciembre de 2020, se efectúa requerimiento de Justificación de Oferta Anormalmente a través de PLACSP.*

*Con fecha 14 de diciembre de 2020, se recibe respuesta por parte de la licitadora TEKNOSERVICE SL con CIF B41485228, de la que se da traslado al técnico responsable de transformación digital, Francisco José Galindo Cañizares, el 14 de agosto de 2020*

*Con fecha 14 de diciembre de 2020 se recibe el informe solicitado respecto a la justificación de la oferta en baja en sentido FAVORABLE, concluyendo de tenor literal: "que la empresa Teknoservices justifica suficientemente la oferta presentada con valores anormalmente bajos.*

*La justificación de la baja anormal o desproporcionada por parte de la empresa TEKNOSERVICE, refleja las condiciones excepcionales o particulares que le permitan proponer ese precio:*

*Desglosa la oferta especificando el importe de cada unidad y el beneficio que le supone a la empresa.*

*Aporta presupuesto o compromiso del proveedor del suministro que justifique el precio ofertado.*

*Se indican condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Se detalla los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución del suministro y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato.*

*Se indica relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de suministros similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de la empresa.*

*Se indica cumplimiento de las condiciones sobre protección y condiciones en el trabajo de sus empleados. "*





*Se procede a publicar en el apartado correspondiente de la PLACSP el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.*

*A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación de los dos lotes del suministro de equipamiento informático destinado a las diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil TEKNOSERVICE SL con CIF B41485228, cuya oferta:*

- Para el Lote 1, por la cantidad de seis mil setecientos ochenta y tres euros con trece céntimos (6.783,13.-€), más mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (1.424,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil doscientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos (8.207,58.-€).*
- Para el Lote 2, por la cantidad de ocho mil ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (8.089,41.-€) más mil seiscientos noventa y ocho con setenta y siete euros, (1.698,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos (9.788,18.-€)*

*La licitadora propuesta como adjudicataria, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o la declaración responsable de encontrarse exento.*
- Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*
- Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano..*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el Acta del expediente de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 12/20.- Suministro, de fecha 9 de diciembre y 21 de diciembre de 2020.*

*Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de equipamiento informático destinado a las diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizada por TEKNOSERVICE SL, CIF B41485228, cuyos importes son:*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/01/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON





- *Para el Lote 1, por la cantidad de seis mil setecientos ochenta y tres euros con trece céntimos (6.783,13.-€), más mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (1.424,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil doscientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos (8.207,58.-€).*
- *Para el Lote 2, por la cantidad de ocho mil ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (8.089,41.-€) más mil seiscientos noventa y ocho con setenta y siete euros, (1.698,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos (9.788,18.-€)*

*Tercero.- El plazo de ejecución para ambos lotes será de diez días hábiles desde la formalización de la adjudicación, tal como establece la cláusula J) del PCAP que rige la licitación de referencia.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**2.13º. PROPOSICIÓN** relativa a la estimación del recurso de reposición presentado por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020 en relación con el pago de la cuota de recuperación del acuífero para el ejercicio 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 14 de enero de 2021

### *“I. ANTECEDENTES*

*1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 3 de noviembre de 2020 acordó, entre otros, autorizar el gasto por importe de 271.810,91 euros en concepto de ajuste Cuota de Recuperación de Acuífero 2019, así como proceder a la devolución de la cuota de recuperación de acuíferos correspondiente al ejercicio 2020 en tanto en cuanto no se procede a la conciliación del volumen realmente extraídos durante ese ejercicio.*



2. Mediante escrito de 10 de diciembre de 2020 (RGE número 2020/38449), que se da por reproducido, la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, en adelante JCUAPA, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo anterior al considerar que la conciliación de los datos de volúmenes realmente extraídos era materialmente imposible en tanto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni había facilitado los datos de extracciones de agua subterránea reales ni tampoco su conformidad en cuanto a la forma de remisión de los mismos tal y como se había solicitado por la JCUAPA el 17 de julio de 2020.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El recurso de reposición se presenta en plazo y frente al mismo órgano que dictó la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso.

2. La cuota de recuperación del acuífero, se define como el coste individualizado que cada usuario o participe ha de soportar, en función de los criterios de distribución que se determinen anualmente, respecto a la diferencia entre el coste real del volumen de agua ajena al acuífero a consumir cada año y el coste de aplicar a dicho volumen el valor de referencia por extracción de agua subterránea del Acuífero Inferior fijado anualmente.

La Junta de Gobierno de la JCUAPA de 19 de diciembre de 2019 acordó establecer una cuota de recuperación para el ejercicio 2020 a razón de 0,1568911090€/m<sup>3</sup> según los consumos facilitados por los Ayuntamientos.

Sostiene la JCUAPA que el 3 de noviembre de 2020, fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que se recurre, era materialmente imposible proceder a la conciliación con los datos de volúmenes realmente extraídos en tanto que el Ayuntamiento no habría facilitado los datos de extracción reales, siendo únicamente posible hacer efectiva esa conciliación con los datos reales de las extracciones una vez termine el ejercicio 2020 y procediéndose al ajuste final a primeros de 2021 una vez se recabasen los datos de todos los ayuntamientos.

La Junta de Gobierno de la JCUAPA celebrada el 13 de julio de 2020 acordó que para poder realizar los ajustes de las cuotas de recuperación del acuífero en las liquidaciones trimestrales era imprescindible que los ayuntamientos facilitasen los datos reales de las extracciones de agua subterránea correspondientes al trimestre vencido en los primeros días del segundo mes siguiente a final de cada trimestre.





Mediante esta fórmula se evita que las liquidaciones de las cuotas sean por un volumen de extracción estimado ya que sobre la liquidación periódica que se gire, en base a una estimación de extracción anual, se estaría practicando el ajuste sobre la base de cálculo real durante el periodo de la liquidación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la JCUAPA frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 3 de noviembre de 2020 en lo relativo al pago de la cuota de recuperación del acuífero del ejercicio 2020.

2º. Iniciar los trámites necesarios para proceder al pago de las liquidaciones correspondientes a la cuota de recuperación del acuífero para el ejercicio 2020.

3º. Acordar la remisión a la JCUAPA de los volúmenes de agua realmente extraídos del acuífero en los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la JCUAPA de 13 de julio de 2020.

4º. Notificar el contenido del presente acuerdo al recurrente a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de cambio de titularidad de unidades de aprovechamiento excedentario del antes Sector 3.2 – P.G.O.U.-1997 por Construcciones Cazorla, S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 14 de enero de 2021

"Examinado el expediente del procedimiento de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA 2016/8603, seguido a instancia de la mercantil CONSTRUCCIONES CAZORLA, S.L., relativo al cambio de titularidad debido a la adquisición por parte de ésta de Unidades de Aprovechamiento excedentario del antes Sector 3.2 del P.G.O.U.-1997 a su antiguo propietario, la mercantil PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L. EN LIQUIDACIÓN, procedente del Plan Parcial 3/05, y en base a los siguientes:



## I. ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de octubre de 2016, R.E. 2016/22543, D. Miguel Ángel Ortín Domínguez, en representación de la mercantil Construcciones Cazorla, S.L., solicita la inscripción del aprovechamiento excedente del anterior Sector 3.2 del P.G.O.U.-1997 que había sido adquirido al anterior propietario, la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. en liquidación, y solicitando la modificación de los archivos municipales correspondientes.
2. En fecha 20 de diciembre de 2016, y recibido el 31 de enero de 2017, la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, requiere al interesado que aporte la documentación que se indicaba.
3. En fecha 12 de junio de 2018 y recibido en 27 de junio de 2018, mediante nuevo escrito de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se requiere al interesado de conformidad con el Art. 62.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el cual establece que "la transmisión de las transferencias de aprovechamiento deberán ser aprobadas por el municipio, según propuesta suscrita por los interesados y formalizada en escritura pública, con planos adjuntos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados" que aportase el título habilitante para la transmisión de las Unidades de Aprovechamiento habido entre las dos sociedades así como la Resolución de Alcaldía autorizando la transmisión, otorgándole un nuevo plazo de 10 días.
4. En fecha 4 de julio de 2018, R.E. 2018/20338, Construcciones Cazorla, S.L. presenta escrito formulando alegaciones, sin aportar la documentación requerida, y solicitando que se expediera certificación administrativa en los términos señalados en dicho escrito.
5. En fecha 9 de agosto de 2018, R.S. 2018/26619, y recibida el 16 de agosto de 2018, la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad dicta Propuesta de Resolución desestimando la petición realizada por la mercantil Construcciones Cazorla, S.L. y concediendo un plazo de 15 días, a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
6. En fecha 18 de septiembre de 2019, R.E. 2018/27267, Construcciones Cazorla S.L.U. presenta instancia acompañando copia simple de la Escritura Pública de la compraventa a Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. en liquidación, de 2.373,62 Unidades de Aprovechamiento excedentario en el anterior Sector 3.2 del P.G.O.U. – 1997 y solicitando que se inscriban dichas Unidades de Aprovechamiento en el Registro municipal correspondiente a favor de esta mercantil.
7. En fecha 5 de octubre de 2019, R.E. 2018/29086, Construcciones Cazorla, S.L.U. solicita a este Ayuntamiento la subsanación de su escrito presentado en fecha 18 de septiembre de ese mismo año al haber aportado copia simple de la Escritura Pública de compraventa y no la escritura original, adjuntando a su solicitud dicha Escritura original, así como la liquidación de impuestos ante la Junta de Andalucía.
8. El 9 de abril de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "[...] 1.- El Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997 de Roquetas





de Mar formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 6 de julio de 2006, (BOP nº 211, de 3 de noviembre de 2006).-En la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2011 se dio cuenta de la Sentencia 10205/2011 de 26 de septiembre de 2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 2011/2006, por el que se anulaba el Acuerdo de 6 de julio de 2006 del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997.- 2.- En 3 de abril de 2006 Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., presenta Proyecto de Reparcelación del Sector 3.2 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, presentándose proyecto modificado en 23 de mayo de 2006 y en 9 de junio de 2006 se aportan las certificaciones registrales de los terrenos incluidos en el citado Sector.-En la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2013 se aprobó la declaración de caducidad y el archivo del Proyecto de Reparcelación.-3.- Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 3.2 del PGOU 1997, el 14 de diciembre de 2006 se suscribió un Convenio Urbanístico de Gestión para la compensación económica sustitutoria del 10% del aprovechamiento municipal y del aprovechamiento excedentario, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2006, publicada en el B.O.P. Nº 11 de 16 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, al nº 513, de asiento, Libro 2, Folio 9.-Este Convenio trae causa del antedicho Plan Parcial y con él se procedió a la monetarización y el pago del 10% del aprovechamiento medio de cesión del sector y del correspondiente aprovechamiento excedentario o a terceros:- 10% Aprovechamiento medio: 3.323,06 UA X 420,70 € = 1.398.011,34 €.- Aprovechamiento excedentario: 2.373,62 UA X 117,20 € = 278.188,26 €.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2015 se procedió a la resolución parcial de dicho Convenio, devolviéndose íntegramente a la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. el importe (1.398.011,34 €) correspondiente al 10% del aprovechamiento medio (3.323,06 Uas), dado que no se ha podido materializar como consecuencia de la anulación por Sentencia judicial firme del Plan Parcial del Sector 3.2, tal y como se recoge en la propuesta elaborada por el Letrado municipal. Respecto a las 2.373,62 unidades de aprovechamiento excedentario, continúa recogiendo el mismo Acuerdo, que dado que dicho aprovechamiento se podrá materializar cuando se desarrolle el ámbito en el que resulte integrado dicho aprovechamiento, PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. continuará siendo su titular, expidiendo la Administración actuante certificación justificativa de que PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. es legítima propietaria de dicho aprovechamiento.- 4.- En el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos del ámbito del sector S-03.2 se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en los planos de



ordenación pormenorizada POP-01\_03, POP-01\_04 y POP-01\_07, en las Normas Urbanísticas y en la página 15 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 418 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-De acuerdo con la Disposición Transitoria de las Normas Urbanísticas del Plan General, al encontrarse en el momento de la revisión del planeamiento general el Plan Parcial 3/05 suspendido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el denominado sector S-03.2 debía desarrollarse conforme a las determinaciones establecidas para el mismo en el propio Plan General; determinaciones que son fruto del ajuste de las propuestas realizadas por los que eran propietarios del sector en aquel momento para adecuarse a los criterios establecidos por la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.- Para esta subcategoría de suelo, Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II (SUNC-ET II), el régimen urbanístico, según el planeamiento general, es el propio del suelo urbanizable ordenado que no necesita planeamiento de desarrollo, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no estar los terrenos incluidos en ningún área de reparto, los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento objetivo y las cesiones de terrenos a favor del municipio será la superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el 10% del aprovechamiento objetivo.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que el régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatuario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. En todo caso, la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico se produce únicamente con su realización efectiva y esta está condicionada al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias que correspondan en los términos dispuestos por la legislación urbanística y por el plan general para esta clase de suelo.- 5.- Por todo ello, no es posible la modificación de los registros municipales para recoger el cambio de titularidad de las 2.373,62 unidades de aprovechamiento excedentario en el sector 3.2, que no constan previamente inscritos en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos y de las que se desconoce si existe anotación registral alguna que las vincule a la finca de la que nace, no solo porque el plan parcial del que trae origen ha sido anulado por sentencia judicial, sino porque en el propio planeamiento general vigente no existe aprovechamiento excedentario alguno en este ámbito al haberse incorporado aquel al aprovechamiento objetivo del sector y no haberse incluido o adscrito este a área de reparto alguna, por lo que no existe excedente entre el aprovechamiento lucrativo correspondiente al titular del suelo y el aprovechamiento objetivo o patrimonializable sobre el mismo.

9. En fecha 10 de abril de 2019, R.S. 2019/9284, recibida el 3 de mayo de 2019, se puso de manifiesto el expediente, otorgando un plazo de 15 días para que Construcciones Cazorla, S.L. presentase cuantas alegaciones y documentos considerasen oportunos de conformidad con los extremos indicados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así mismo, señalando que transcurridos tres meses desde la paralización por causas imputables al interesado se procedería a la declaración de la caducidad





de dicho procedimiento, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015, sin que se haya formulado alegación alguna.

10. En 28 de septiembre de 2020, R.S. 2020/20115, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución sobre declaración de la caducidad de dicho procedimiento, concediendo un plazo de 15 días, a los efectos de que el interesado manifestara lo que estimase oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo notificado en 6 de octubre de 2020, y habiendo transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

### II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.
3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como la declaración de caducidad en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



*1º DECLARAR LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES del procedimiento núm. 2016/8603, Expediente RAU 6/16, incoado por CONSTRUCCIONES CAZORLA, S.L., solicitando la modificación de los registros/archivos en lo relativo al cambio de titularidad debido a la adquisición por parte de ésta de Unidades de Aprovechamiento excedentario del antes Sector 3.2 – P.G.O.U.-1997 a su antiguo propietario, y por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.*

*2º NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.15º. PROPOSICIÓN** relativa a la declaración de caducidad del procedimiento relativo al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria del 10% AM del ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 14 de enero de 2021

*“Examinado el expediente del procedimiento de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA 2017/467, C.U. 1/16, seguido a instancia de la mercantil RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA, S.L., relativo al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria del 10% AM del Ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en base a los siguientes:*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1. Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de mayo de 2006 (B.O.P.A. nº 121 de 27 de junio de 2006) se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión formulado por PLAYA COSTA TROPICAL S.L., entonces propietaria de la totalidad del suelo que integraba la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar.*

*2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2010, (B.O.P.A. nº 227, de 26 de noviembre de 2010) se aprobó la subrogación por parte de RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA S.L., en el Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U. – 1997 de Roquetas de Mar, como propietaria de los terrenos integrados en la mencionada Unidad de Ejecución, en las mismas condiciones e idéntico contenido que el aprobado con anterioridad.*

<b>Firma 1 de 2</b>
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. En 14 de marzo de 2016, R.E. 2016/5879, Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., presenta Convenio Urbanístico de Gestión para la novación del convenio anterior a las determinaciones del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre compensación económica sustitutoria del 10% del Aprovechamiento Medio del Ámbito UE 71.2 del citado planeamiento general.

4. En 11 de mayo de 2016 es informado por la TAG de Transformación de Suelo y por los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y SS. GG. en 18 de agosto de 2016, de determinas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 27 de septiembre de 2016 y recibidas en 27 de octubre de 2016 y que se contraían a las siguientes: "- No consta el apoderamiento en el Registro de Poderes del Área de doña María Rosa López Vizcaíno.- En el mismo sentido, en la propuesta de convenio se reflejará dicha representación.- Completar las "manifestaciones", que son "estipulaciones" con las referencias al convenio origen y del que se produjo el cambio de titularidad a favor de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.- Dado que las determinaciones urbanísticas del ámbito han quedado fijadas por el Plan General vigente y su posterior innovación nº 8, en la parte expositiva del convenio habrá de justificarse suficientemente la coherencia de lo estipulado con el planeamiento municipal en vigor, para la cual, al menos, deberá completarse con las referencias exactas de aprobación y publicación de la Innovación nº 8 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Expte. I. 03/13) aprobado definitivamente por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015 y publicada en el B.O.P. nº 6 de 12 de enero de 2016. - El valor urbanístico del aprovechamiento tendría que calcularse de acuerdo con lo establecido en el régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, y no está justificado de dónde se obtiene el valor de 53,58 €/m2t, máxime cuando de acuerdo con la Ponencia de Valores Catastrales el ámbito se encuentra en el polígono 1 en la zona de valor R42, según la cual los valores de repercusión del uso residencial es de 256 €/m2t y para el equipamiento de 192 €/m2t".

5. En 28 de noviembre de 2016, R.E. 2016/26116, se presenta por parte de Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., escrito de subsanación de deficiencias, que son informadas favorablemente en 19 de enero de 2017, por la TAG Transformación de Suelo y en 10 de febrero de 2017, por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS. GG.

6. En fecha 17 de mayo de 2017, R.S. 2017/14892, y recibida en 24 de mayo de 2017, se puso de manifiesto el expediente, otorgando un plazo de 15 días para que Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., presentase cuantas alegaciones y documentos estimase pertinentes, así mismo, señalando que transcurridos tres meses desde la paralización por causas imputables al interesado se procedería a la declaración de la caducidad de dicho procedimiento, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015, sin haberse formulado alegación alguna.

7. En 13 de octubre de 2020, R.S. 2020/21221, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, a fin de conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que el interesado manifestara lo que estimase oportuno de acuerdo con lo establecido en el



artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo notificado 13 de octubre de 2020, y habiendo transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 95 en relación al 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como la declaración de caducidad en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES del procedimiento núm. 2017/467, incoado por Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., relativo al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria del 10% AM del Ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.

2º.- NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo.





*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejal de Recursos Humanos y Empleo informa que hoy se va a celebrar una reunión del Comité de Seguridad y Salud para el establecimiento de la jornada por turnos y habilitación de teletrabajo en tanto en cuanto continúe la expansión de la infección por Covid.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:16 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	67354303f5be440193ee583ccfb13a8a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

